



Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de noviembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXX del artículo 3 y se reforma la fracción II del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La OMS indica que las personas con discapacidad son aquellas que “tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”¹.

Para tener un panorama más claro de la presencia de las personas con discapacidad en el mundo, de acuerdo a la OMS², más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, es decir, aproximadamente el 15 % de la población mundial;

¹ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

² <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

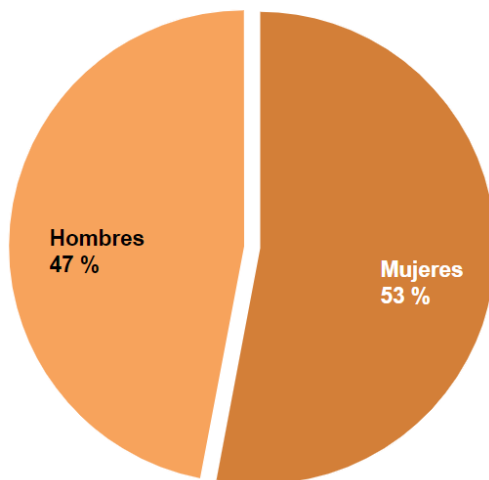


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia.

En América Latina y el Caribe se estima que casi el 12% de la población vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas³. Y, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres⁴.

Mujeres y hombres con discapacidad 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En 2020, de las personas sin discapacidad 30.8 millones (26%) son niñas y niños (0 a 14 años), 30.3 millones (26%) son personas jóvenes (15 a 29 años), 45.4 millones (38%) personas adultas y 11.9 millones (10%) son adultas mayores (60 años y más de edad). En las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, la distribución se invierte: 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%) personas jóvenes, 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas adultas mayores.

³ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

⁴ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental⁵.

Asimismo, datos del INEGI revelan que entre 1970 y 2023, el porcentaje de la población de 0 a 14 años disminuyó de 46 a 23 % y la de 15 a 29 pasó de 26 a 24 por ciento; en contraste, la población adulta de 30 a 64 años aumentó de 24 a 43 % mientras que el porcentaje de adultos mayores se incrementó a más del doble, al pasar de 4 a 10 por ciento.⁶

Aunque el mundo esté progresando en temas de inclusión y cada vez sean implementadas más facilidades para que los individuos discapacitados y personas mayores existan en un ambiente más amigable y considerado con sus necesidades, aún podemos encontrarnos con momentos o instancias que siguen limitando la vida de este sector de la población y que así mismo, ponen en situaciones complicadas a las personas que se encargan de su cuidado.

En México se estiman 58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que se conforma por personas con discapacidad o dependientes; población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); personas adultas mayores (60 años y más). Del total de estas personas, 64.5 % los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar⁷.

Datos del INEGI indican que en 2022, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares. De esta población, 75.1 % correspondió a mujeres y 24.9 %, a hombres. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados⁸.

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DMPO23.pdf

⁷ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8481#:~:text=En%202022%2C%2031.7%20millones%20de,a%20la%20labor%20de%20cuidados.>

⁸ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8481#:~:text=En%202022%2C%2031.7%20millones%20de,a%20la%20labor%20de%20cuidados.>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La vida de las personas con discapacidad afecta directamente a sus cuidadores, pues no es una tarea fácil y, a menudo, comprende aspectos que ni siquiera tenemos en mente.

El cuidado de una persona con discapacidad o una persona adulta mayor es muy complejo en varios niveles, dado que el cuidador de la persona discapacitada probablemente se ocupará de responsabilidades y actividades como:

- Su higiene y bienestar personal.
- Toma de medicamentos, apego a su tratamiento y visitas al médico.
- Detección de cualquier problema de salud o de signos vitales como presión, temperatura, entre otros, junto con las señales de deterioro funcional.
- Su movilización, en diversos espacios privados y/o públicos.
- Elaboración, presentación y acompañamiento de su alimentación.
- Arreglo y seguridad del entorno.
- Manejo de algunos de sus recursos financieros, pago de servicios, de compras, entre otros.
- Apoyo de gestión de actividades en relación con la familia, amigos y vecinos.
- Acompañamiento en actividades socioculturales.

Es una experiencia que no podremos entender a menos que nos encontremos viviendo tal situación, sin embargo, que seamos ajenos a esta, no nos exime de nuestra tarea como legisladoras y legisladores. Es importante que grupos como estos reclamen su voz y su presencia dentro de nuestra sociedad, y que puedan beneficiarse en la medida de lo posible del apoyo del gobierno.

En ese sentido, la política de Desarrollo Social del Estado de México plantea la generación de un conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo que se transforma en bienestar y calidad de vida para la sociedad.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Aunado a lo anterior, a través de los programas de desarrollo social, el Estado toma acciones dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

En ese sentido, partiendo de la premisa de que las personas cuidadoras se encuentran junto de quienes proveen y atienden para subsistir, en condiciones de vulnerabilidad, proponemos el presente producto legislativo con el propósito de que de la misma manera puedan ser objeto de recibir apoyos sociales.

Para tal efecto, reconocemos a las personas responsables de cuidados como quienes acreditan ser responsables de cuidar a una persona con discapacidad severa o a adultos mayores con alto grado de dependencia, asimismo, les reconocemos como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal, esperando que sea estudiado y aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXX del artículo 3 y se reforma la fracción II del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXIX. ...

XXX. Personas responsables de cuidados: Quien acredita ser responsable de cuidar a una persona con discapacidad severa o a adultos mayores con alto grado de dependencia.

Artículo 12.- Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

I. ...

II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, **personas responsables de cuidados** o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

II Bis. ...

III...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días
del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.